

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 21 de junio de 2024**

RES. EX. Nº **01461/2024**

**V I S T O:** La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Buzo Asistente de Buzo y Armador Artesanal- Los Piques, mediante carta de fecha 17 de mayo de 2024, contenida en el expediente C.P. Nº 6.142-2024, registro de documento externo Nº 2.651/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) Nº 604/2024, de fecha 24 de mayo de 2024; complementado por el Memorándum (D.P.) Nº 627/2024, de fecha 28 de mayo de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 361 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 2.438 de 2003, Nº 1.480 de 2004, Nº 657 de 2005, Nº 592 de 2006, Nº 706 de 2007, Nº 545 de 2008, Nº 964 de 2009, Nº 1.792 de 2010, Nº 323 de 2011, Nº 152 de 2012, Nº 1.173 de 2014, Nº 415, Nº 1.753 y Nº 2.539 de 2017, Nº 3.612 de 2028, Nº 44 y Nº 3.754 de 2019, Nº 1.160 de 2020 y Nº E-2022-281 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-281 de 2022, de este origen, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Quillahua Sector C, Región de Los Lagos*, presentado por la Asociación Gremial de Buzo Asistente de Buzo y Armador Artesanal- Los Piques, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante los Memorándum (D.P.) Nº 604/2024 y Nº 627/2024, citados en Vistos, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-281 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Quillahua Sector C, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° N° 2 del Decreto Exento N° 361 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzo Asistente de Buzo y Armador Artesanal- Los Piques, R.U.T. N° 73.741.700-k, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 637, de fecha 03 de octubre de 2001, con domicilio para los efectos de las notificaciones en Sector Ribera Norte, Localidad de Chagüe, Maullín, Región de Los Lagos, y casilla de correo electrónico [propesur@gmail.com](mailto:propesur@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/GBS

